



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, mayo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCION DE DOMINIO
RADICACIÓN: 5000131200012017-00003-00 (E. D. 176.433)
AFECTADO: SEMBERG HERNÁNDEZ RUIZ

Conforme al informe secretarial que antecede y atendiendo que si bien es cierto se dispuso la publicación del edicto emplazatorio ordenado en el presente proceso dentro del término estipulado, también lo es que el mismo no fue publicado en un diario de amplia circulación nacional, tal como lo consagra el Inciso 2º del Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anterior y a efectos de no vulnerar derechos y garantías de las partes, sujetos procesales e intervinientes, se ordena que por secretaría se disponga nuevamente la publicación del edicto emplazatorio en los términos establecidos en la norma ya citada.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que estas deben efectuarse en un PERÍODICO DE AMPLÍA CIRCULACIÓN NACIONAL; de igual forma, se requiere que la difusión del referido edicto, sea través de una emisora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, que para el caso en concreto, corresponde al Departamento del Meta, y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez